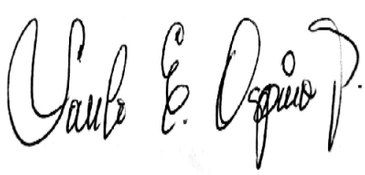
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9084725	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 29 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: LUZ MERI CHAVEZ GONZALEZ CC/NIT: 45529621
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional -Veedurias y Participación Ciudadana o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9084725	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP2026165
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 17500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 3500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9084725	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Abril al 30 de Abril del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 05 de Mayo del 2026.



SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
73141981

Cartagena de Indias, 05 de Mayo del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista LUZ MERI CHAVEZ GONZALEZ, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 45529621, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9084725 en su cuota No. 3 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



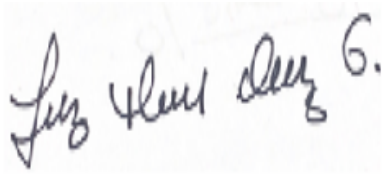
LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9084725	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional -Veedurias y Participación Ciudadana o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 17500000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	29 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	45529621
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUZ MERI CHAVEZ GONZALEZ
VALOR PAGO PARCIAL:	3500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Abril al 30 de Abril del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	26050545529621177717	2026-04-30	MESA TRABAJO		LA PRESENTE MESA DE TRABAJO TUVO COMO FINALIDAD REALIZAR SEGUIMIENTO AL PROCESO PREPARATORIO DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNAL, IDENTIFICAR RIESGOS, IRREGULARIDADES, PROBLEMÁTICAS TERRITORIALES Y SITUACIONES DE AMENAZA O INTIMIDACIÓN CONTRA LÍDERES COMUNITARIOS, ASÍ COMO ARTICULAR ACCIONES INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL
2	26050545529621177720	2026-04-30	MESA TRABAJO		LA PRESENTE MESA TENÍA COMO FINALIDAD QUE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, A TRAVÉS DE LA OFICINA ASESORA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, PUDIERA BRINDAR EXPLICACIÓN, ORIENTACIÓN Y RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A LA PETICIÓN FORMULADA POR LA SEÑORA CRISTINA FERNÁNDEZ RAMOS, EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD COLINAS DE VILLA BARRAZA. ASÍ MISMO, SE PRETENDÍA ACLARAR LOS AVANCES INSTITUCIONALES ADELANTADOS FRENTE A DICHA COMUNIDAD Y ARTICULAR LA RESPUESTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, GARANTIZANDO EL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DEBIDA ATENCIÓN DE LA CIUDADANA SOLICITANTE.
3	26050545529621177721	2026-04-30	MESA TRABAJO		ATENDER A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO EL POZÓN, SECTOR NUEVO HORIZONTE, CON OCASIÓN DE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA POR LA QUEMA DE UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN DICHO SECTOR.
4	26050545529621177723	2026-04-30	MESA TRABAJO		ASESORAR VEEDURÍAS YO COMUNIDADES CON EL FIN DE GARANTIZAR SUS DERECHOS COLECTIVOS Y A PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA (JAC, VEEDURIA, COMUNIDAD)
5	26050545529621177725	2026-04-30	REMISION POR COMPETENCIA		NOTIFICACIÓN DE OFICIO DE REMISION POR COMPETENCIA A CIUDADANOS FIRMANTES BARRIO OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ (CARTAGENA)
6	26050545529621177726	2026-04-30	MESA TRABAJO		SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE LA EMPRESA VEOLIA



LUZ MERI CHAVEZ GONZALEZ
45529621

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 05 de Mayo de 2026	Cuenta Cobro No.	3

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

LUZ MERI CHAVEZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN No. 45529621

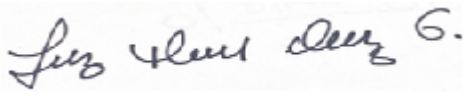
LA SUMA DE:
$3,500,000
Tres Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional -Veedurias y Participación Ciudadana o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	3	Periodo reportado:	Del 01 de Abril al 30 de Abril del 2026

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	08515723057	Títular de la Cuenta:	LUZ MERI CHAVEZ GONZALEZ



LUZ MERI CHAVEZ GONZALEZ
45529621

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 45529621		CHAVES GONSALEZ LUZ MERY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 80 CONJ PORTALES SAN FERNANDO 1	CARTAGENA-BOLIVAR	3135702684	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	229560525	9501742616	I	2026/04/08	2026/04/16	BANCOLOMBIA	8	$723,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,320,000	$371,200			$2,320,000	$290,000			$2,320,000	$46,400			$2,320,000	$12,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,320,000	$371,200			$2,320,000	$290,000			$2,320,000	$46,400			$2,320,000	$12,200		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$2,320,000	$371,200			$2,320,000	$290,000			$2,320,000	$46,400			$2,320,000	$12,200		$0	$0
1	CC 45529621	CHAVEZ LUZ	25-14	30	$2,320,000	$371,200	EPS010	30	$2,320,000	$290,000	CCF08	30	$2,320,000	$46,400	14-11	30	$2,320,000	$12,200	30	$0	$0
Total Afiliados(1)					$2,320,000	$371,200			$2,320,000	$290,000			$2,320,000	$46,400			$2,320,000	$12,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 45529621		CHAVES GONSALEZ LUZ MERY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 80 CONJ PORTALES SAN FERNANDO 1	CARTAGENA-BOLIVAR	3135702684	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	229560525	9501742616	I	2026/04/08	2026/04/16	BANCOLOMBIA	8	$723,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$371,200	$2,100	$0	$373,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$371,200	$2,100	$0	$373,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$12,200	$100	$0	$12,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$12,200	$100	$0	$12,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$46,400	$300	$0	$46,700
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	1	$46,400	$300	$0	$46,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$290,000	$1,600	$0	$291,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$290,000	$1,600	$0	$291,600
TOTAL				1	$719,800	$4,100	$0	$723,900

FECHA: 8 DE ABRIL DE 2026	**HORA: 8:30 AM**	**PROXIMA REUNION*:***

LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LUZ MERI CHAVEZ GONZALEZ

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional

OBJETIVO#1 DEL PLAN DE ACCION : Asesorar veedurías yo comunidades con el fin de garantizar sus derechos colectivos y a participación ciudadana en el distrito de Cartagena (JAC, VEEDURIA, COMUNIDAD)

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
JORGE OSMIL CANTILLO VALENCIA	73.107.085	PASACABALLO	USUARIO
CESAR M. TORRES CASTRO	73' 082.719	PERSONERIA	AUX.ADMON
LUZ MERI CHAVEZ	45529621	PERSONERIA	CONTRATISTA
JERSSON DAVID SERRANO NIEBLES	1143360703	PERSONERIA	CONTRATISTA

ORDEN DEL DÍA

1.Presentacion de los participantes
2.Escucha de la problemática a asesorar
3. asesoría y ruta de acción a seguir

DESARROLLO

1. Se presenta el usuario, **Sr. Jorge Osmil Cantillo Valencia**, identificado con la C.C. Nº 73.107.085 de Cgena. Residente del Barrio Pasacaballo - Calle 17 o de la Cruz Nº 6-30. Tel. 311-6500884. Correo: marilyz2010@hotmail.com.

2.Expresa el usuario que en fecha 2 de Febrero de 2024 interpuso queja ante la empresa Aguas de Cartagena, con radicado numero **2024-04381-E**, debido a una fuga de agua en medio de calle pavimentada desde hace más de un (1) año, y hasta la fecha NO se arregla el daño, condenando a la comunidad y en especial a niños, estudiantes, y ancianos y demás comunidad que deben transitar por la vía la cual se está llenando de verdín y ya ha ocasionado caídas a más de un transeúnte, generando esto una problemática contra la salud de las personas que habitan y transitan por el sector.

ACUACAR, genero la respuesta en fecha 19 de febrero de 2024 , Radicado 2024—1506-12212-S en donde manifiesta que ***Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.****, es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, encargada de operar y mantener la infraestructura de acueducto y alcantarillado, en virtud de contrato suscrito con el Distrito de Cartagena para el mencionado fin.*

*Teniendo en cuenta la comunicación presentada por el señor **JORGE OSMIL CANTILLO VALENCIA**, bajo el número **2024-04381-E**, se le informa que la brigada de acueducto llegó al sitio, mediante aviso de trabajo **301441704**, y confirma la necesidad de apoyo de la unidad de **Busca-Fuga**.*

No obstante, lo anterior, le informamos que por un daño en la infraestructura del acueducto de Cartagena, en una de las tuberías que transporta agua cruda hasta la planta de tratamiento El Bosque, a la altura del barrio Ceballos, que dejó sin agua potable al 40% de la población, por lo que, una vez superada la emergencia, se seguirá adelantando la investigación para identificar el

problema y dar con la solución, apenas se ubique por los técnicos, procederemos a su intervención., así las cosas, ACUACAR resolvió Acceder a la solicitud de revisión solicitada por el usuario, revisión que a la fecha no se ha realizado.

Solicita intervención inmediata por parte de este Ministerio Público, por ello acude a las instalaciones de esta entidad.

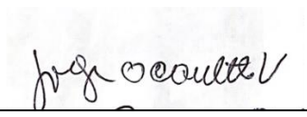
3. se le indica que, debido al tema, la personería va a requerir a la entidad AGUAS DE CARTAGENA, con el fin de que cumpla con lo expresado en la respuesta emitida por el usuario, es decir, cumpla con la revisión solicitada, para lo cual se realizara el requerimiento pertinente.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha
Hacer el requerimiento a la entidad Aguas de Cartagena, a fin de que realice la revisión y de solución a la queja presentada por el señor Jorge Osmil.	Personería	10 de abril de 2026
hacer seguimiento del caso, hasta que la entidad requerida cumpla con lo ofrecido.	personería	

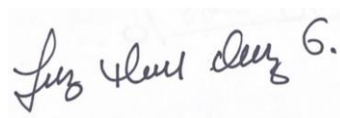
Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: JORGE OSMIL CANTILLO

CARGO:USUARIO



NOMBRE: LUZ MERI CHAVEZ

CARGO: ASESORA EXT.



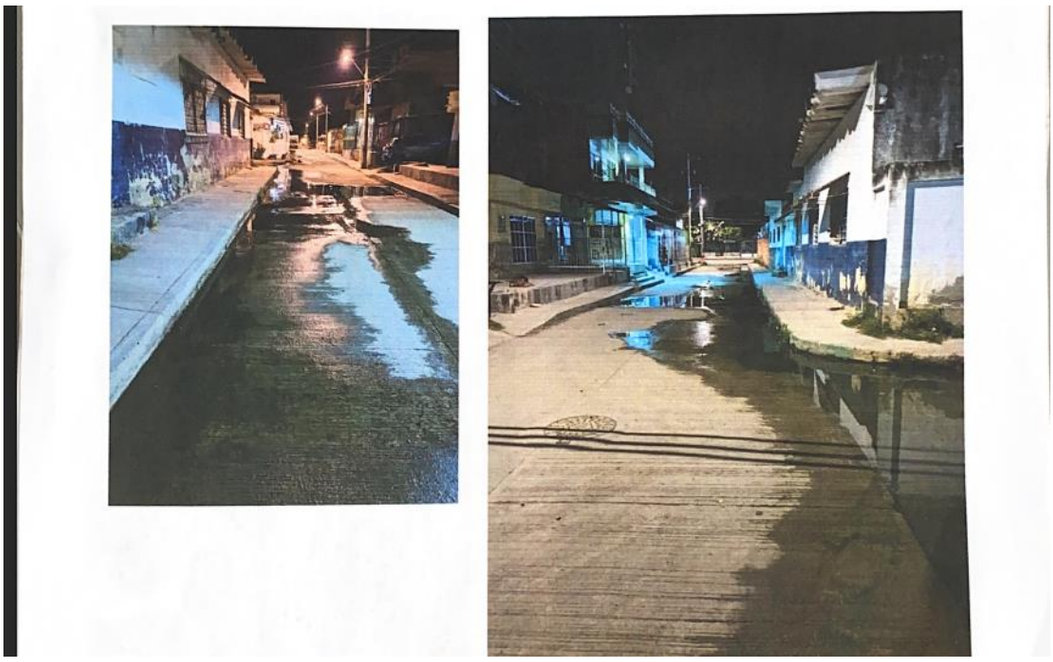
NOMBRE: CESAR M. TORRES

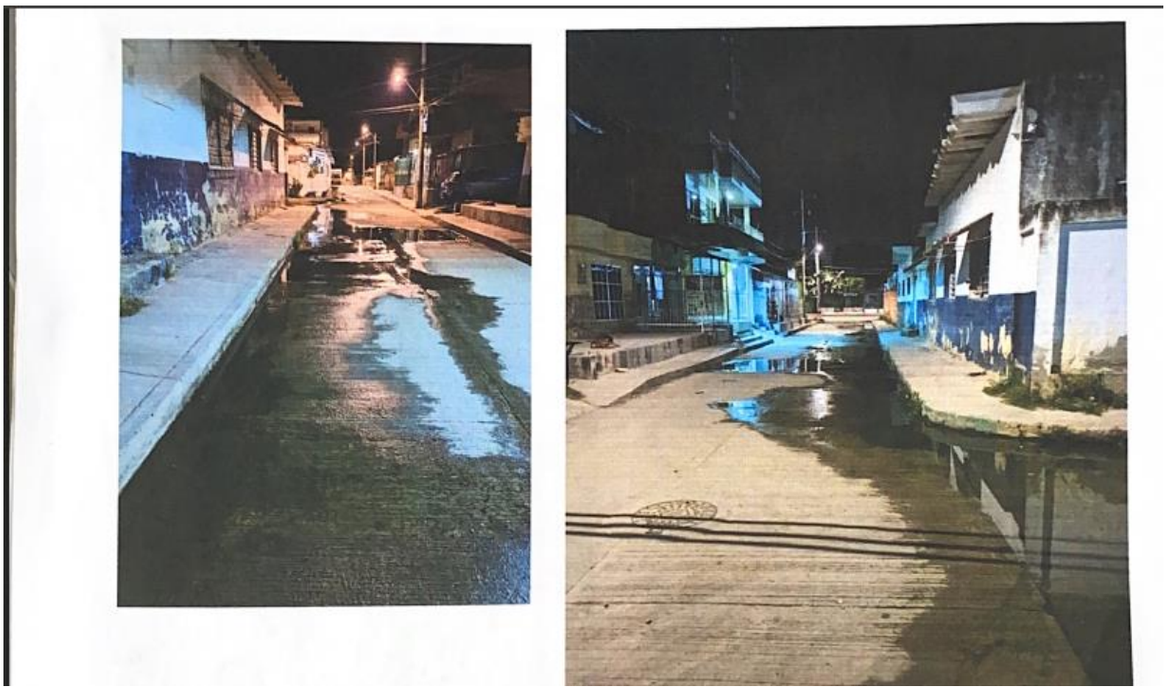
CARGO: AUX. ADTIVO

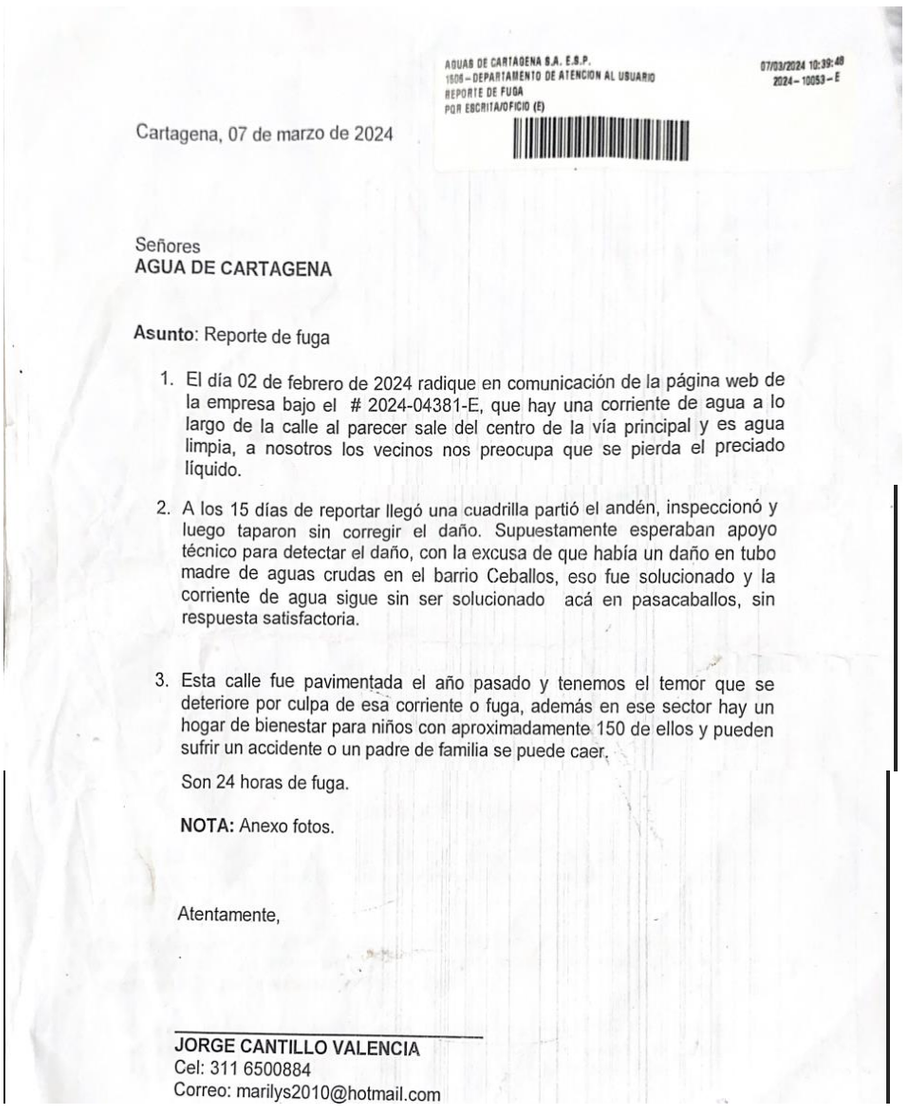


NOMBRE:JERSSON D. SERRANO N.

CARGO: ASESOR EXT.







AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
1606 – DEPARTAMENTO DE ATENCION AL USUARIO
REPORTE DE FUGA
POR ESCRITA/OFICIO (E)
07/03/2024 10:39:48
2024 – 10053 – E

Cartagena, 07 de marzo de 2024

Señores
AGUA DE CARTAGENA

Asunto: Reporte de fuga

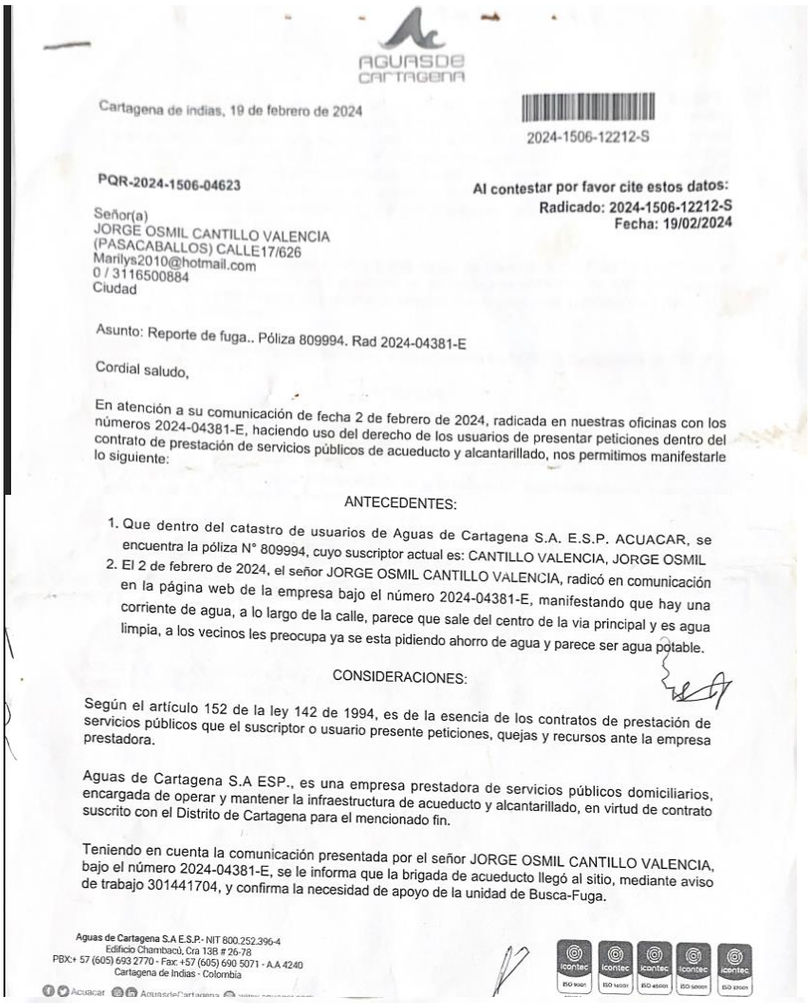
1. El día 02 de febrero de 2024 radique en comunicación de la página web de la empresa bajo el # 2024-04381-E, que hay una corriente de agua a lo largo de la calle al parecer sale del centro de la vía principal y es agua limpia, a nosotros los vecinos nos preocupa que se pierda el preciado líquido.
2. A los 15 días de reportar llegó una cuadrilla partió el andén, inspeccionó y luego taparon sin corregir el daño. Supuestamente esperaban apoyo técnico para detectar el daño, con la excusa de que había un daño en tubo madre de aguas crudas en el barrio Ceballos, eso fue solucionado y la corriente de agua sigue sin ser solucionado acá en pasacaballos, sin respuesta satisfactoria.
3. Esta calle fue pavimentada el año pasado y tenemos el temor que se deteriore por culpa de esa corriente o fuga, además en ese sector hay un hogar de bienestar para niños con aproximadamente 150 de ellos y pueden sufrir un accidente o un padre de familia se puede caer.

Son 24 horas de fuga.

NOTA: Anexo fotos.

Atentamente,

JORGE CANTILLO VALENCIA
Cel: 311 6500884
Correo: marilys2010@hotmail.com



AGUASDE CARTAGENA

Cartagena de Indias, 19 de febrero de 2024

2024-1506-12212-S

PQR-2024-1506-04623

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado: 2024-1506-12212-S
Fecha: 19/02/2024

Señor(a)
JORGE OSMIL CANTILLO VALENCIA
(PASACABALLOS) CALLE17/626
Marilys2010@hotmail.com
0 / 3116500884
Ciudad

Asunto: Reporte de fuga.. Póliza 809994. Rad 2024-04381-E

Cordial saludo,

En atención a su comunicación de fecha 2 de febrero de 2024, radicada en nuestras oficinas con los números 2024-04381-E, haciendo uso del derecho de los usuarios de presentar peticiones dentro del contrato de prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que dentro del catastro de usuarios de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. ACUACAR, se encuentra la póliza N° 809994, cuyo suscriptor actual es: CANTILLO VALENCIA, JORGE OSMIL
2. El 2 de febrero de 2024, el señor JORGE OSMIL CANTILLO VALENCIA, radicó en comunicación en la página web de la empresa bajo el número 2024-04381-E, manifestando que hay una corriente de agua, a lo largo de la calle, parece que sale del centro de la via principal y es agua limpia, a los vecinos les preocupa ya se esta pidiendo ahorro de agua y parece ser agua potable.

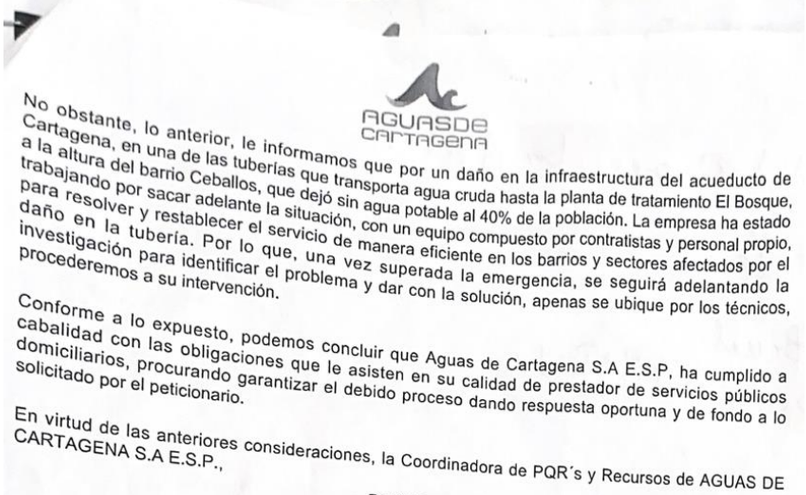
CONSIDERACIONES:

Según el artículo 152 de la ley 142 de 1994, es de la esencia de los contratos de prestación de servicios públicos que el suscriptor o usuario presente peticiones, quejas y recursos ante la empresa prestadora.

Aguas de Cartagena S.A ESP., es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, encargada de operar y mantener la infraestructura de acueducto y alcantarillado, en virtud de contrato suscrito con el Distrito de Cartagena para el mencionado fin.

Teniendo en cuenta la comunicación presentada por el señor JORGE OSMIL CANTILLO VALENCIA, bajo el número 2024-04381-E, se le informa que la brigada de acueducto llegó al sitio, mediante aviso de trabajo 301441704, y confirma la necesidad de apoyo de la unidad de Busca-Fuga.

Aguas de Cartagena S.A E.S.P.- NIT 800.252.396-4
Edificio Chambacú, Cra 13B # 26-78
PBX:+ 57 (605) 693 2770 - Fax: +57 (605) 690 5071 - A.A 4240
Cartagena de Indias - Colombia



AGUASDE CARTAGENA

No obstante, lo anterior, le informamos que por un daño en la infraestructura del acueducto de Cartagena, en una de las tuberías que transporta agua cruda hasta la planta de tratamiento El Bosque, a la altura del barrio Ceballos, que dejó sin agua potable al 40% de la población. La empresa ha estado trabajando por sacar adelante la situación, con un equipo compuesto por contratistas y personal propio, para resolver y restablecer el servicio de manera eficiente en los barrios y sectores afectados por el daño en la tubería. Por lo que, una vez superada la emergencia, se seguirá adelantando la investigación para identificar el problema y dar con la solución, apenas se ubique por los técnicos, procederemos a su intervención.

Conforme a lo expuesto, podemos concluir que Aguas de Cartagena S.A E.S.P, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones que le asisten en su calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, procurando garantizar el debido proceso dando respuesta oportuna y de fondo a lo solicitado por el peticionario.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Coordinadora de PQR´s y Recursos de AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P.,

Cartagena de Indias, D.T y C., 09 de abril de 2026

Señor (es)

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

Cartagena

Aguas de Cartagena S.A E.S.P. - NIT 800.252.396-4
Edificio Chambacú, Cra 13B #26-78
PBX: + 57 (605) 693 2770 - Fax: +57 (605) 690 5071

Correo electrónico: correspondencia@acuacar.com

C.C.P.: Marilys2010@hotmail.com

REF: REMISIÓN POR COMPETENCIA -SOLICITUD DE CUMPLIENTO DE LA RESPUESTA EMITIDA 19 de febrero de 2024
Radicado: 2024-1506-12212-S
PQR: 2024-1506-04623

ASUNTO: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO, REVISION DE FUGA EN PASACABALLOS SOLICITADA POR EL SEÑOR JORGE OSMIL CANTILLO VALENCIA

REFERENCIA NORMATIVA:

Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994; Ley 1437 de 2011; Ley 1755 de 2015; Ley 2166 de 2021;Ley 142 de 1994; Resolución No. 249 del 14 de julio de 2023 – Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones asignadas al Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional de la Personería Distrital de Cartagena, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015, la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes, me permito poner en su conocimiento que en fecha 19 de febrero de 2024, AGUAS DE CARTAGENA, Empresa de Servicios Públicos emitió respuesta de fondo a la solicitud presentada por el usuario JORGE OSMIL CANTILLO VALENCIA , y la cual anexo como evidencia a este escrito.

En la respuesta emitida, ACUACAR resolvió por medio de Acto Administrativo, a acceder a la solicitud de revisión solicitada por el usuario, revisión que a la fecha no se ha realizado y por la cual nos estamos dirigiendo ante ustedes, para requerir el cumplimiento de lo resuelto.

- En este contexto, es importante recordar que las personerías delegadas, al ser Ministerio Publico, están facultadas para velar por la protección y el cumplimiento de los derechos de las personas, y en este ámbito de la comunidad, al mismo tiempo las personerías supervisan que las empresas de servicios públicos (ya sean oficiales, mixtas o privadas) cumplan con la normatividad vigente y no vulneren los

derechos de los usuarios, en atención a ello, trasladamos este requerimiento, a fin de que CUMPLAN con lo emitido en la respuesta emitida y descrita anteriormente

Adicionalmente, la intervención de esta Personería se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en cuanto a la defensa de los intereses de la sociedad, la vigilancia de la función administrativa y la protección del derecho fundamental de petición.

Para efectos de control y seguimiento institucional, solicitamos que la información requerida sea remitida al correo institucional: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co ; marilyz2010@hotmail.com.

Agradecemos la atención prestada y la pronta respuesta dentro de los términos legales.

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Luz Mery Chavez
Cargo: Abogado Contratista
Reviso: Jersson David Serrano Niebles
Cargo: Abogado Contratista

Anexo:

- *Derecho de petición presentado por el usuario* JORGE OSMIL CANTILLO VALENCIA
- *Respuesta del derecho de petición de fecha,* 19 de febrero de 2024 Radicado 2024—1506-12212-S

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
1506 – DEPARTAMENTO DE ATENCION AL USUARIO
REPORTE DE FUGA
PQR ESCRITA/OFICIO (E)
07/03/2024 10:39:48
2024 – 10053 – E

Cartagena, 07 de marzo de 2024

Señores
AGUA DE CARTAGENA

Asunto: Reporte de fuga

1. El día 02 de febrero de 2024 radique en comunicación de la página web de la empresa bajo el # 2024-04381-E, que hay una corriente de agua a lo largo de la calle al parecer sale del centro de la vía principal y es agua limpia, a nosotros los vecinos nos preocupa que se pierda el preciado líquido.

2. A los 15 días de reportar llegó una cuadrilla partió el andén, inspeccionó y luego taparon sin corregir el daño. Supuestamente esperaban apoyo técnico para detectar el daño, con la excusa de que había un daño en tubo madre de aguas crudas en el barrio Ceballos, eso fue solucionado y la corriente de agua sigue sin ser solucionado acá en pasacaballos, sin respuesta satisfactoria.

3. Esta calle fue pavimentada el año pasado y tenemos el temor que se deteriore por culpa de esa corriente o fuga, además en ese sector hay un hogar de bienestar para niños con aproximadamente 150 de ellos y pueden sufrir un accidente o un padre de familia se puede caer.

 Son 24 horas de fuga.

 NOTA: Anexo fotos.

Atentamente,

JORGE CANTILLO VALENCIA
Cel: 311 6500884
Correo: marilys2010@hotmail.com

AGUAS DE CARTAGENA

Cartagena de indias, 19 de febrero de 2024

2024-1506-12212-S

PQR-2024-1506-04623

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado: 2024-1506-12212-S
Fecha: 19/02/2024

Señor(a)
JORGE OSMIL CANTILLO VALENCIA
(PASACABALLOS) CALLE17/626
Marilys2010@hotmail.com
0 / 3116500884
Ciudad

Asunto: Reporte de fuga.. Póliza 809994. Rad 2024-04381-E

Cordial saludo,

En atención a su comunicación de fecha 2 de febrero de 2024, radicada en nuestras oficinas con los números 2024-04381-E, haciendo uso del derecho de los usuarios de presentar peticiones dentro del contrato de prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que dentro del catastro de usuarios de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. ACUACAR, se encuentra la póliza N° 809994, cuyo suscriptor actual es: CANTILLO VALENCIA, JORGE OSMIL
2. El 2 de febrero de 2024, el señor JORGE OSMIL CANTILLO VALENCIA, radicó en comunicación en la página web de la empresa bajo el número 2024-04381-E, manifestando que hay una corriente de agua, a lo largo de la calle, parece que sale del centro de la via principal y es agua limpia, a los vecinos les preocupa ya se esta pidiendo ahorro de agua y parece ser agua potable.

CONSIDERACIONES:

Según el artículo 152 de la ley 142 de 1994, es de la esencia de los contratos de prestación de servicios públicos que el suscriptor o usuario presente peticiones, quejas y recursos ante la empresa prestadora.

Aguas de Cartagena S.A ESP., es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, encargada de operar y mantener la infraestructura de acueducto y alcantarillado, en virtud de contrato suscrito con el Distrito de Cartagena para el mencionado fin.

Teniendo en cuenta la comunicación presentada por el señor JORGE OSMIL CANTILLO VALENCIA, bajo el número 2024-04381-E, se le informa que la brigada de acueducto llegó al sitio, mediante aviso de trabajo 301441704, y confirma la necesidad de apoyo de la unidad de Busca-Fuga.

No obstante, lo anterior, le informamos que por un daño en la infraestructura del acueducto de Cartagena, en una de las tuberías que transporta agua cruda hasta la planta de tratamiento El Bosque, a la altura del barrio Ceballos, que dejó sin agua potable al 40% de la población. La empresa ha estado trabajando por sacar adelante la situación, con un equipo compuesto por contratistas y personal propio, para resolver y restablecer el servicio de manera eficiente en los barrios y sectores afectados por el daño en la tubería. Por lo que, una vez superada la emergencia, se seguirá adelantando la investigación para identificar el problema y dar con la solución, apenas se ubique por los técnicos, procederemos a su intervención.

Conforme a lo expuesto, podemos concluir que Aguas de Cartagena S.A E.S.P, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones que le asisten en su calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, procurando garantizar el debido proceso dando respuesta oportuna y de fondo a lo solicitado por el peticionario.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Coordinadora de PQR´s y Recursos de AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la solicitud de revisión solicitada por el usuario, teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente.

ARTÌCULO SEGUNDO: Notificar personalmente de esta decisión al usuario peticionario, conforme lo señala el artículo 159 de la ley 142 de 1994.

ARTÌCULO TERCERO: Por no tratarse de una decisión de las indicadas en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, no se concede recurso alguno.

Notifiquese,

ROSIRIS CATALAN GONZALEZ
Coordinadora de PQR´s y Recursos

Cartagena de Indias, D.T y C., 10-04 de 2026

Señor

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO

Director Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC

Correo electrónico: juridicaidaccc@cartagena.gov.co

C.C.P.: **Junta de Acción Comunal del Barrio OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ**

Correo electrónico: fvertel61@gmail.com; joseangulo201975@gmail.com

REF: **REMISIÓN POR COMPETENCIA DE QUEJA PRESENTADA POR MIEMBROS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ.**

ASUNTO: **SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y ELECTORAL DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ, SEÑOR ALVARO LLOREDA**

REFERENCIA NORMATIVA:

Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994; Ley 1437 de 2011; Ley 1755 de 2015; Ley 2166 de 2021; Resolución No. 249 del 14 de julio de 2023 – Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones asignadas al **Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional** de la **Personería Distrital de Cartagena**, y en cumplimiento de lo dispuesto en la **Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015, la Ley 2166 de 2021** y demás normas concordantes, me permito poner en su conocimiento queja presentada por miembros, afiliados y/o interesados en el adecuado funcionamiento de la Junta de Acción Comunal del barrio OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ, quienes mediante escrito radicado en esta Personería Distrital **el día 30 de marzo de 2026**, los quejosos solicitan intervención sobre la gestión administrativa, documental y electoral del miembro de la Junta de Acción Comunal, incluyendo, entre otros aspectos:

- Iniciar investigación administrativa contra Álvaro Lloreda.
- Ordenar la entrega inmediata del libro de afiliados y estatutos.
- Garantizar y supervisar la elección del Tribunal de Garantías.
- Evaluar sanciones por incumplimiento de funciones.

Así mismo, manifiestan la necesidad de garantizar principios de transparencia, participación democrática y control social dentro de la organización comunal.

En este contexto, es importante recordar que el artículo 23 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de petición, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, el cual impone a las autoridades el deber de emitir respuestas oportunas, claras, completas y de fondo.

De igual manera, el artículo 40 de la Constitución reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, lo cual incluye la participación activa en organizaciones comunales.

Por su parte, la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal deben regirse por los principios de transparencia, publicidad, participación democrática e igualdad, garantizando el acceso a la información y el adecuado funcionamiento interno.

En ese sentido, corresponde al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, en su calidad de entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales, conocer de las situaciones expuestas y adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Adicionalmente, la intervención de esta Personería se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en cuanto a la defensa de los intereses de la sociedad, la vigilancia de la función administrativa y la protección del derecho fundamental de petición.

REQUERIMIENTOS

En virtud de lo anterior, esta Personería Distrital remite por competencia la presente solicitud y formula los siguientes:

1. Verificar la situación expuesta por los quejosos respecto a la gestión administrativa, documental y electoral de la Junta de Acción Comunal del barrio OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ
2. Revisar el estado, custodia y actualización de los libros oficiales (actas, afiliados y contable), conforme a la normativa comunal vigente.
3. Verificar el cumplimiento de los procedimientos relacionados con la conformación del comité de garantías electorales y el desarrollo del proceso electoral de dignatarios.
4. Evaluar si se están garantizando los principios de transparencia, participación democrática, publicidad y acceso a la información dentro de la organización comunal.
5. Requerir a la Junta de Acción Comunal para que emita respuesta clara, completa y de fondo al derecho de petición presentado por los ciudadanos, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.
6. Informar a esta Personería Distrital sobre las actuaciones administrativas adelantadas, remitiendo copia de la respuesta emitida a los peticionarios y de las decisiones adoptadas.

La presente actuación se realiza con fines preventivos y de seguimiento institucional, en el marco de las funciones constitucionales y legales del Ministerio Público, orientadas a garantizar la protección de los derechos de participación ciudadana y la adecuada transparencia en el funcionamiento de las organizaciones comunales.

Para efectos de control y seguimiento institucional, solicitamos que la información requerida sea remitida al correo institucional:dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Agradecemos la atención prestada y la pronta respuesta dentro de los términos legales.

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Luz Mery Chavez
Cargo: Abogado Contratista

Anexo:

- ***Copia de la solicitud presentada por residentes los miembros de la JAC de Olaya Herrera Rafael Nuñez***
- ***Resolucion 1837 del 10 de marzo de 2022 Inscripcion de Dignatarios***

Cartagena de Indias 30 de marzo de 2026

QUEJA FORMAL

Cartagena de Indias 30 de marzo de 2026

Personería Distrital de Cartagena de Indias
Radicado: RE26040799271516O6
Fecha: 07 de Abril de 2026
Hora: 09:36:59
Folios: 7
Radicado por: JOHANNA PATRICIA MARTINEZ FRAN

F 1

Señores
Instituto Distrital de Acción Comunal – IDAC
Ciudad

Copia: Personería Distrital de Cartagena

Asunto: Queja por presuntas irregularidades, obstrucción de funciones, incumplimiento normativo y vulneración de derechos fundamentales en la Junta de Acción Comunal

Nosotros, los abajo firmantes, miembros y afiliados de la Junta de Acción Comunal, en ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política y la Ley, presentamos **QUEJA FORMAL** contra el señor **Álvaro Lloreda**, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal, con fundamento en los siguientes:

HECHOS HECHOS

1. **El día 30 de marzo de 2026 se llevó a cabo reunión con los órganos de la Junta de Acción Comunal, con el propósito de buscar solución al incumplimiento de los términos perentorios para la elección del Tribunal de Garantías.**
2. **El señor Álvaro Lloreda ha mantenido una conducta reiterada de obstrucción, al conservar en su poder el libro de afiliados, impidiendo el acceso al mismo y limitando la afiliación de nuevos miembros.**
3. **A la fecha, el presidente no ha realizado la convocatoria en debida forma a los órganos de la Junta, incumpliendo sus funciones legales y afectando el normal desarrollo de los procesos internos.**
4. **Como consecuencia de estas actuaciones, no ha sido posible realizar la elección del Tribunal de Garantías dentro de los términos legales, afectando directamente el normal desarrollo del proceso democrático interno.**
5. **El señor Fiscal de la Junta ha solicitado desde el día 10 de marzo de 2026 la entrega del libro de afiliados y la habilitación del proceso de elección, sin obtener respuesta favorable, negándose el presidente a cumplir dichas solicitudes.**

6. En la reunión sostenida el día 30 de marzo de 2026, el señor Álvaro Lloreda adoptó una conducta arbitraria al cerrar la sede comunal, apagar las luces y retirarse del lugar, llevándose consigo documentos esenciales como libros de afiliados, estatutos y actas, impidiendo la continuidad de la reunión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de Colombia:

- Artículo 1: Principio de participación democrática.
- Artículo 2: Deber del Estado de garantizar la efectividad de los derechos.
- Artículo 40: Derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Ley 2166 de 2021:
Por medio de la cual se regula la organización y funcionamiento de los organismos de acción comunal, estableciendo la obligación de garantizar procesos democráticos, participación de afiliados y cumplimiento de funciones por parte de sus dignatarios.

VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Las conductas descritas no solo constituyen irregularidades administrativas, sino que configuran una vulneración directa de derechos fundamentales, en especial el derecho a la participación, a elegir y ser elegido, y el derecho de asociación, consagrados en el artículo 40 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional ha establecido de manera reiterada que los mecanismos de participación democrática no se limitan al ámbito electoral estatal, sino que se extienden a las organizaciones sociales y comunitarias, como las Juntas de Acción Comunal.

En este sentido, se vulneran estos derechos cuando:

- Se impide injustificadamente la afiliación de ciudadanos
- Se obstaculiza el acceso a los mecanismos de participación interna
- Se bloquea o imposibilita la realización de procesos electorales

En el presente caso, la retención del libro de afiliados, la falta de convocatoria y la imposibilidad de conformar el Tribunal de Garantías dentro de los términos legales han generado una afectación real y directa al

ejercicio de estos derechos fundamentales, al impedir materialmente la participación de los afiliados en el proceso democrático interno.

SOLICITUDES

Respetuosamente solicitamos:

1. **Iniciar investigación administrativa contra el señor Álvaro Lloreda.**
2. **Ordenar la entrega inmediata del libro de afiliados, estatutos y demás documentos de la Junta.**
3. **Garantizar, supervisar y acompañar el proceso de elección del Tribunal de Garantías.**
4. **Adoptar medidas urgentes para restablecer el funcionamiento democrático de la Junta.**
5. **Evaluar la procedencia de sanciones por incumplimiento de funciones.**
6. **Dar traslado a las autoridades competentes en caso de configurarse faltas disciplinarias.**

PRUEBAS

Se presentan como prueba los testimonios de los siguientes miembros y asistentes:

- **José Urieta Cárcamo** – Fiscal
 CC 19.789.620 – Cel. 3107046746
- **Audisnel Pérez Pájaro** – Vicepresidente
 CC 73.155.343 – Cel. 3233033702
- **Martín Inocencio Jiménez Barbosa –** Comisión de Convivencia y Conciliación
 CC 18.855.744 – Cel. 3107454700
- **Yiovani Cuadro Arena** – Comisión de Convivencia y Conciliación
 CC 1.128.048.758 – Cel. 3016477030
- **Yeir Eduardo Pérez Martínez** – Delegado
 CC 1.143.325.467 – Cel. 3167943150
- **Francisco Vertel Flores** – Delegado
 CC 78.693.711 – Cel. 3007344538
 Correo: fvertel61@gmail.com

2 f

- **José Aníbal Angulo Nariño** – Afiliaco
 CC 73.568.755 – Cel. 3246786751
 Correo: joseangulo201975@gmail.com

FIRMAS

En constancia, firman:

José Urieta

José Urieta Cárcamo
CC 19.789.620

Audisnel Pérez Pájaro
CC 73.155.343

Martín Inocencio Jiménez Barbosa
CC 18.855.744

José Aníbal Angulo Nariño
CC 73.568.755

Giovanni Cuadro.

Yiovani Cuadro Arena
CC 1.128.048.758

Yeir Eduardo Pérez M
CC 1.143.325.467

FRANCISCO Vertel Fo

Francisco Vertel Flores
CC 78.693.711

P5

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

RESOLUCION No 1837 **10 MAR 2022**

Por medio de la cual se aclara la Resolución N°1743 de fecha 8 de marzo de 2022, que inscribió los dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ** Unidad Comunera de Gobierno N° 5, De la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales conferidas mediante el Articulo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 753 de 2002,133 decreto 600 de 1999, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, Decretos 2350 del 20 de agosto de 2003, 890 del 28 de marzo de 2008 y Decreto 1066 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales y

15-mar-022

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, responsable de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los Organismos comunales emitió la Resolución N° N°1743 de fecha 8 de marzo de 2022, para inscribir los dignatarios comunales de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ,** el periodo comprend do entre el 1° de Febrero de 2022 al 30 de Junio de 2026

Que por un error involuntario no se consignó erróneamente en el acto administrativo de reconocimiento inicial número 1743 de fecha 8 de marzo del 2022 los nombres y cedulas de los dignatarios elegidos en el bloque de delegados a la Asociación

Que con la finalidad de subsanar el error involuntario del Órgano de Inspección, Vigilancia y Control, al momento de expedir la resolución antes mencionada , se expide el presente acto Administrativo con la finalidad de clarificar de manera adecuada los nombres, apellidos y numero de cedula de los dignatarios electos en el bloque de delegados a la asociación de la organización Comunal los que se consignaran de manera correcta en la parte resolutiva de la presente resolución para los fines pertinentes.

Que mediante la Ley N° 2166 de 18 de Diciembre de 2021, se desarrolla el articulo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de Acción Comunal, en la que se dispuso en su titulo 3°, capitulo 7° artículo 36, lo siguiente en lo atinente a la fecha de elección de dignatarios a partir de 2021: La elección de los nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elecciones de corporaciones públicas territoriales, en las siguiente fechas:

Que mediante la Ley 2166 de 18 de Diciembre de 2021, se desarrolla el articulo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de Acción Comunal, en la que se dispuso en su título 3°, capitulo 7° artículo 36, lo siguiente en lo atinente a la fecha de elección de dignatarios a partir de 2021: La elección de los nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elecciones de corporaciones públicas territoriales, en las siguiente fechas:

a) Junta de Acción Comunal y juntas de Vivienda Comunitaria. El último domingo del mes de abril y su periodo inicial el primero de julio del mismo año.
b) Asociaciones de Juntas de Acción Comunal El último domingo del mes de julio y su periodo inicial el primero de septiembre del mismo año.
c) Federación El último domingo del mes de septiembre y su periodo inicia el primero de noviembre del mismo año.
d) Confederación Nacional de Acción Comunal El último domingo del mes de noviembre y su periodo inicia el primero de enero del siguiente año.

Que el Titulo Tercero, Capitulo 7, Art. 36 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, dispuso el siguiente **Parágrafo transitorio:** Para efectos de las elecciones de directivos y dignatarios de la organización comunal, en el año 2021- 2022 se realizará por una vez el proceso electoral conforme al cronograma previsto en el art. 6 de la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, en razón del aplazamiento de este proceso con ocasión a la pandemia COVID 19.

Que la resolución antes mencionada fijo como fecha para la elección de los dignatarios de los organismos comunales de primer grado, el día 28 de noviembre del 2021 y como inicio de su periodo se estableció el primero de febrero del 2022.

P6

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

1837 10 MAR 2022

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ,** Unidad Comunera de Gobierno N° 5, De la Virgen y Turistica, Departamento de Bolívar, solicitó mediante oficio **EXT-AMC-21-0114851** de fecha martes, 07 de diciembre de 2021, suscrito por el Señor(a) ESTEFANIA BANQUEZ M. JOSE DIAZ LEDESMA Y OTROS, en su calidad de afiliado(s) de esta organización comunal, la inscripción de dignatarios para representarla en el periodo comprendido entre el 1° de Febrero de 2022 al 30 de Junio de 2026.

Que conjuntamente con la solicitud, se anexaron los siguientes documentos; Original del Acta de Asamblea de elección de dignatario de fecha 28 de Noviembre de 2021, suscrita por el Presidente, Secretario de la misma y los miembros del Tribunal de Garantias donde consta el proceso de elección de nuevos dignatarios, igualmente se aportaron los demás documentos y requisitos legales exigidos por la legislación comunal (acta de asamblea previa, acta de asamblea de elecciones con la información correspondiente, planchas inscritas para el proceso electoral, listado original de votantes y copias del libro de afiliados).

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ,** Unidad Comunera de Gobierno N° 5, De la Virgen y Turistica, Departamento de Bolívar, eligió sus dignatarios de conformidad con los parámetros establecidos en la resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, emanada del ministerio del Interior por medio de la cual se dictaron disposiciones para el normal desarrollo de la elección de dignatarios y directivos de los organismos de acción comunal en todo el Territorio Nacional.

Que en virtud de la solicitud formulada se comisionó al Técnico competente, adscrito a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social para que realizara el control de legalidad quien mediante informe técnico recomendó la inscripción de dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ,** Unidad Comunera de Gobierno 5, Localidad De la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

Que el proceso de elección de dignatarios se dio de conformidad con los parámetros establecidos por la ley 743 del 05 de junio de 2002 y los decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008.

Que la Ley 743 de 2002 fue derogada por la Ley N° 2166 de 18 de diciembre de 2021, por medio de la cual se desarrolla el Art. 38 de la constitución política de Colombia y se establecen lineamientos para la formulación y la implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley N°2166 de 18 de diciembre de 2021 dispuso en Titulo Tercero, Capitulo 7, Art. 34 parágrafo 3 lo siguiente: **Para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes; las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios.**

Que las organizaciones comunales que eligieron sus dignatarios conforme a los parámetros establecidos en la resolución 1513 de 22 de septiembre de 2021, no pudieron cumplir con los lineamientos establecidos en capitulo séptimo art. 34 parágrafo 3 de la ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, haciéndose necesario que se cumpla con esta obligatoriedad legal.

Que de conformidad con lo dispuesto en Titulo Tercero, Capitulo 7 Art. 33 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, el periodo de los directivos y los dignatarios de los organismos de acción comunal, es el mismo de las corporaciones públicas y territoriales según el caso.

Que de conformidad con lo establecido en el Titulo Tercero, Capitulo XII, articulo 76, Numeral 4, le corresponde a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;

Que la Secretaria de Participación y Desarrollo Social a través del Grupo de Formación Ciudadana y Gestión Comunitaria teniendo en cuenta la solicitud formulada encontró que se ajustan a las disposiciones Constitucionales y legales vigentes sobre legislación comunal y estructura organizacional, especialmente las contempladas en la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los Decretos 2350 del 20 de agosto de 2003 y 890 del 28 de marzo de 2008 y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales y sus estatutos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto

F7

1837

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

10 MAR 2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ,** Unidad Comunera de Gobierno N° 5, De la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar para el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2022 al 30 de junio de 2026 a los siguientes dignatarios:

DIRECTIVA

PRESIDENTE: ALVARO LLOREDA LEMOS	CC. No. 71.970.272
VICEPRESIDENTE: AUDISNEL PEREZ PAJARO	CC. No. 73.155.343
TESORERO: REINALDO VANEGAS BENAVIDES	CC. No. 73.580566
SECRETARIO: SIXTA MURILLO PUERTA	CC. No. 30.873.988

ORGANO DE CONTROL

FISCAL: JOSE BALTAZAR. URIETA CARCAMO	CC. N° 19.789.620

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

YIOVANNI CUADRO ARENAS	Cédula de Ciudadanía	1.128.048.758
MARTA LIGIA MARTINEZ PINZON	Cédula de Ciudadanía	45.484.103
MARTIN INOCENCIO JIMENEZ BARBOZA	Cédula de Ciudadanía	18.855.744

DELEGADOS A LA ASOCIACION

YEIR EDUARDO PEREZ MARTINEZ	Cédula de Ciudadanía	1.143.325.467
DANIEL E. LICERO MARTINEZ	Cédula de Ciudadanía	1.147.419.071
FRANCISCO FELIPE VERTEL FLOREZ	Cédula de Ciudadanía	78.693.711

COORDINADOR COMISION EMPRESARIAL

LUIS MARIANO ANGULO OSPINO	CC. N°. 10.939.850

COORDINADORES COMISIONES DE TRABAJO

EDUCACION	KARINA FRANCO VILLEGAS	Cédula de Ciudadanía	1.047.475.541
OBRAS	WILBER A. PEREZ PAJARO	Cédula de Ciudadanía	10.941.394
DEPORTE	EBER JERSON SIERRA OCHOA	Cédula de Ciudadanía	84.090.017

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la presente resolución se fija un plazo de dos meses contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para que la organización comunal elija de conformidad con los procedimientos legales y estatutarios los cargos de suplentes del órgano de control (fiscal) y de delegados a la asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Titulo Tercero, Capitulo 7 Art. 33 parágrafo 3 de la ley 2166 de 18 de diciembre de 2021.

Cartagena de Indias, D.T y C., 09 de Abril de 2026

Señores:

Álvaro Lloreda Lemos

Audisnel Pérez Pájaro

Reinaldo Vanegas Benavides
Sixta Murillo Puerta
José Baltazar Urieta Cárcamo

Barrio: Olaya Herrera Rafael Núñez
Correo: fvertel61@gmail.com; joseangulo201975@gmail.com

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN DE OFICIO DE REMISION POR COMPETENCIA A CIUDADANOS FIRMANTES BARRIO OLAYA HERRERA RAFAEL NUÑEZ (CARTAGENA)**

Cordial saludo,

En atención a la queja radicada al correo de la personería, nos permitimos informarle que la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, a través de la Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, ha remitido formalmente su solicitud, a la entidad competente para que se le brinde una respuesta de fondo, clara y oportuna, conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y la Constitución Nacional.

Estaremos atentos al desarrollo de la respuesta y le informaremos oportunamente cualquier novedad al respecto.

"Tu opinión es muy importante para nosotros. Queremos saber cómo percibes la calidad y transparencia de esta respuesta. Por eso, te invitamos a completar la encuesta en el siguiente link:https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScoImTGBWHg64WoAz2QZAuwFWFmJCaCc8Xod2it5alAgMgnSw/viewform

¡Gracias por ayudarnos a mejorar!"

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Luz Mery Chavez
Cargo: Abogado Contratista

Cartagena de Indias, D.T y C., 16 de abril de 2026

Señor (es)
VEOLIA CARTAGENA E.S.P.
Cartagena
correo electrónico: co.servicioalcliente.cartagena.veolia.co/contactanos
Dirección: Mamonal Km3 Cra 56

REF: REMISIÓN POR COMPETENCIA
ASUNTO: SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE LA EMPRESA VEOLIA

REFERENCIA NORMATIVA:
Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994; Ley 1437 de 2011; Ley 1755 de 2015; Ley 2166 de 2021; Ley 142 de 1994; Resolución No. 249 del 14 de julio de 2023 – Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones asignadas al Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional de la Personería Distrital de Cartagena, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015, la Ley 2166 de 2021, *Ley 142 de 1994;* y demás normas concordantes, me permito poner en su conocimiento por medio de la presente, y en ejercicio de las facultades legales de este Ministerio Público, la solicitud presentada el día 8 de abril de 2026 por la señora MARINA CASTRO TORRES, identificada con C.C. 52.727.320, residente en el Barrio Nelson Mandela, sector San Bernardo, Manzana A, Lote 17. La peticionaria, actuando en representación de su comunidad, manifiesta que la empresa **VEOLIA** no está brindando debidamente el servicio de recolección de basuras en su sector.

Indica que esta problemática persiste desde hace más de tres años, a pesar de que el cobro del servicio se refleja y se cancela puntualmente a través de la facturación de agua potable (Aguas de Cartagena).

Solicitud:

Se requiere que su entidad, como prestadora del servicio público de aseo, proceda a:

1. **Investigar** las causas de la falta de recolección en la dirección y sector mencionados.
2. **Normalizar** de manera inmediata la frecuencia y horarios de recolección.
3. **Informar** a esta Personería y a la usuaria sobre las medidas adoptadas para corregir la situación ambiental denunciada.

Se adjunta copia de la solicitud presentada.

Para efectos de control y seguimiento institucional, solicitamos que la información requerida sea remitida al correo institucional:dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Agradecemos la atención prestada y la pronta respuesta dentro de los términos legales.

Cordialmente,



SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Luz Mery Chavez
Cargo: Abogado Contratista
Reviso: Jersson David Serrano Niebles
Cargo: Abogado Contratista

Anexo:

- ***Copia de la solicitud***

Cartagena de Indias 8 de abril de 2026

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS
RECIBIDO No. Re360.40892715247 4
08 ABR. 2026
HORA: 12:50 pm
RECIBIDO POR: Johana
No. DE FOLIO: 4

Doctora.

ELIANA SIMANCAS TINOCO

Personera Distrital De Cartagena De Indias

REF: SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE LA EMPRESA VEOLIA

MARINA CASTRO TORRES, con CC 52727320 de Bogotá, residenciada en el Barrio Nelson Mandela sector san Bernardo MZ A Lote 17. Teléfono 3114672575. Email: castrotorres@hotmail.com, acudo a usted en representación de mis vecinos, con el fin de solicitar su intervención ante la empresa de aseo Veolia, ya que dicha empresa NO nos está brindando debidamente la recolección de basuras, muy a pesar de que este servicio se está cancelando en las facturaciones del servicio de agua potable; esta problemática nos viene perjudicando por más de tres años.

Solicito respetuosamente a este ministerio público, intervención en nuestro caso lo más pronto posible, se realicen las acciones necesarias para corregir esta situación ambiental.

Atentamente

MARINA CASTRO TORRES

C.C N°52727320 de Bogotá

Recibo Notificación en la dirección antes anotada

Anexo: Documentos Del Caso.

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR
NIT 900713171-6
COMPROBANTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 17754811356917T4
FECHA: 06/04/2026 HORA: 08:12:17
VENDEDOR: 1043300208
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR SAS
NIT: 900713171

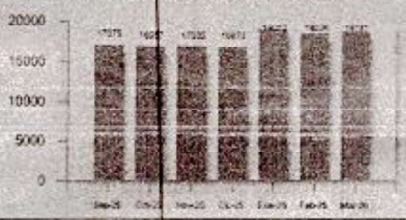
CODIGO SEGURIDAD
[3637465353394[

RECAUDO AGUAS DE CARTAGENA
REFERENCIA: 00000025547242
VALOR DEL PAGO: $49,600
FECHA DEL PAGO: 06/04/2026 HORA: 08:12:16

NOMBRE SORTEO: CUNDINAMARCA
NUMERO DE 4 CIFRAS: 1525
FECHA SORTEO: 06/04/2026

VALIDO COMO SOPORTE UNICO PARA RECLAMOS. VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO POR USTED.

Consumo en $ por promedio facturado de aseo
Promedio de 09/25 a 03/26: 17.752,43



TOTAL MES 18.781

GERENTE GENERAL VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S E.S.P

SALDO MORA 0

VEOLIA AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

Poliza 743462 Mora Al 30-03-2026
Total 0

ÚLTIMO DÍA DE PAGO SIN RECARGO
08-04-2026

AGUASDE CARTAGENA

Fecha de Generación 2026-03-30 09:43:10 Ref. Catastral

Domicilio UR.SAN BERNARDO 1 MA-L15 NELSON MANDELA

POLIZA 743462

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P
NIT. 800.252.396-4
Edificio Chambacú, piso 2
Cra. 13B No. 26-78
Cartagena de Indias - Colombia
Call Center 605 6943337

Número de medidor	Diámetro	Estado medidor
C18LA569317	15 mm	Normal
Lectura anterior	**Lectura actual**	**Consumo mes**
922	935	13
Fecha lectura anterior	**Fecha lectura actual**	**Real / Estimado**
21-02-26	25-03-26	Real

Observaciones

Uso	Estrato
RESIDENCIAL ESTRATO 1	1 - BAJO BAJO

Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Unidades
	C.F.	Cons.	C.F.	Cons.	
TARIFA 11	-46.67%	-46.67%			1



Suspensión a partir de: 09/04/2026
Tasa de Uso 13,15 ($/m3). Tasa Retributiva 24,73 ($/m3)

Desglose de Conceptos	M3	Precio	Total Mes
ACUEDUCTO CARGO FIJO			16.619
ACUEDUCTO CONSUMO			
Consumo Acued. Basico 0 a 18 M3 (Trf. - 11)	13	3.167,00	41.171
Subsidio			-28.971
SUBTOTAL			**30.819**
		TOTAL MES	30.819

GERENTE GENERAL AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

TOTAL A PAGAR 49.600

IDE: c257f885516b82c9b4716214a186b02714bcf184618891c79ddf7b73f05ed2e6d60b04e9e2949d763c4e78362490556fc - Fecha de Expedición: 2026-03-30 11:27:09
nos Grandes Contribuyentes según Res. 000200 de 27-Dic-2024. Somos Autorretenedores de retefuente según Res. 0547 del 25-Ene-2002. Somos Autorretenedores de ICA según Res. 008 de 22-Ene-1997 -
creto 1339 del 30 de agosto de 2024. Vigilada Superservicios SSP No. Único de registro [illegible]-1000-1. Esta factura presta mérito ejecutivo conforme a las normas vigentes (Derecho Civil y comercial). La
onexión del servicio no autorizada es causal de corte y terminación del contrato (Decreto 302 de 2000, Cap IV, Artículo 28 y 29.5)

VEOLIA AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

Poliza	743462	Periodo	Mar-2026
Factura	00012026A100938261	Total	49.600

CLAVE DE PAGO: 00000025547242

(415)7709998014633(8020)00000025547242(3900)0000049600

Favor no colocar sellos sobre el código de barras

CADENA S.A. Nit: 890805034-9, e-FACTURA - SYNECTIC TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A.U. CIF A-61821526. Aguas CIS CF

3

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
NIT. 800.252.396-4
Edificio Chambacú, piso 2
Cra. 13B No. 26-78
Cartagena de Indias - Colombia
Call Center 605 6943337

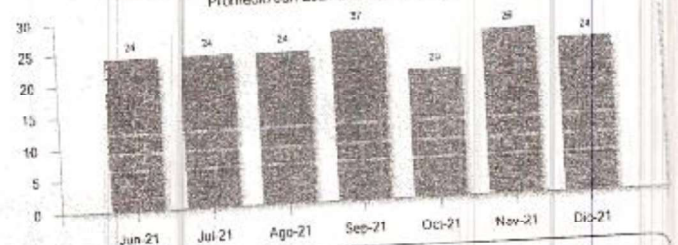
ULTIMO DIA DE PAGO SIN RECARGO

11-01-2022

Clasificación	Estrato
RESIDENCIAL ESTRATO 1	1 - BAJO BAJO

Servicio	Acueducto C.F.	Acueducto Cons.	Alcantarillado C.F.	Alcantarillado Cons.	Unidades
TARIFA 11	-46.67%	-46.67%			1

Consumo en M3 por periodo facturado de Acueducto y Alcantarillado
Promedio Jun-2021 a Dic-2021: 24.14



	M3	Precio	Total Mes
			11.883
	16	2.137,00	34.192
	8	2.137,00	17.096
			-21.503
			282
			16.498
			1.679
			60.127
			3.583

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR
NIT 900713171-6
COMPROBANTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 23948732
FECHA: 07/01/2022 HORA: 11:46:20
CONVENIO: 10438000200
SERVICIOS BOLIVAR
NIT: 900713171-6

CODIGO SEGURIDAD
3861236586

RECAUDO AGUAS DE CARTAGENA EN LINEA
REFERENCIA: 0000000346717
VALOR DEL PAGO: $63,710
FECHA DEL PAGO: 07/01/2022 HORA: 11:46:11

NOMBRE SORTEO: MEDELLIN
NUMERO DE 4 CIFRAS: 3129
FECHA SORTEO: 07/01/2022

VALIDO COMO SOPORTE UNICO PARA RECLAMOS.
VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL
RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO
POR USTED.

SALDO MORA	60.725
TOTAL A PAGAR	63.710

GERENTE GENERAL AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P

Somos autorretenedores según Resolución 0547 del 25 de Enero del 2002. Vigilada Superservicios SSP No. Única de registro 1-1300-1000-1. Esta factura presta mérito ejecutivo conforme a las normas vigentes (Derecho Civil y comercial). La reconexión del servicio no autorizada es causal de corte y terminación del contrato (Decreto 302 de 2000, Cap IV, Artículo 28 y 29.5)

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P

Póliza	743592	Mora Al	29-12-2021
		Total	60.725

CLAVE DE PAGO: 00000003467618

(415)7709998014633(8020)00000003467618(3900)0000060725

Favor no colocar sellos sobre el código de barras

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P

Póliza	743592	Periodo	Dic-2021
Factura	00012021A143638346	Total	63.710

CLAVE DE PAGO: 00000003467617

(415)7709998014633(8020)00000003467617(3900)0000063710

Favor no colocar sellos sobre el código de barras

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR
NIT 900713171-0
COMPROBANTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 177509237505[illegible]
FECHA: 01/04/2026 HORA: 11:00:39
VENDEDOR: 1232592034
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR
EAS
NIT: 900713171

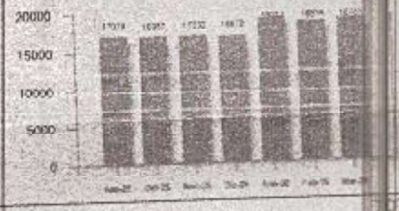
CODIGO SEGURIDAD
#3835#3636#

RECAUDO AGUAS DE CARTAGENA
REFERENCIA: 0000002554814[illegible]
VALOR DEL PAGO: $44,534
FECHA DEL PAGO: 01/04/2026 HORA: 11:00:3
8

NOMBRE SORTEO: VALLE
NUMERO DE 4 CIFRAS: 4435
FECHA SORTEO: 01/04/2026

VALIDO COMO SOPORTE UNICO PARA RECLAMOS.
VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL
RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO
POR USTED.

Consumo en $ por promedio facturado de aseo
Promedio de 09/25 a 03/26 :17.752,43



TOTAL MES 18.781

GERENTE GENERAL VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P

SALDO MORA 0

4

ÚLTIMO DÍA DE PAGO SIN RECARGO
08-04-2026

AGUAS DE CARTAGENA

Fecha de Generación 2026-03-30 09:43:10 | Ref. Catastral 13001011000001066001100000000

Domicilio UR.SAN BERNARDO 1 MI-I.22 NELSON MANDELA

POLIZA 744230

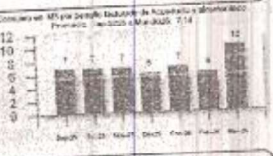
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P
NIT. 800.252.396-4
Edificio Chambacú, piso 2
Cra. 13B No. 26-78
Cartagena de Indias - Colombia
Call Center 605 5943337

Número de medidor	Diámetro	Estado medidor
067084	15 mm	Normal
Lectura anterior	**Lectura actual**	**Consumo mes**
748	758	10
Fecha lectura anterior	**Fecha lectura actual**	**Real / Estimada**
21-02-26	25-03-26	Real

Observaciones

Clase uso	Estrato				
RESIDENCIAL ESTRATO 1	1 - BAJO BAJO				
Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Unidades
	C.F.	Cons.	C.F.	Cons.	
TARIFA 11	-46.67%	-46.67%			1



Suspensión a partir de: 09/04/2026
Tasa de Uso 13,13 ($/m3) Tasa Retributiva 24,73 ($/m3)

Desglose de Conceptos	M3	Precio	Total Mes
ACUEDUCTO CARGO FIJO			16.619
ACUEDUCTO CONSUMO	10	3,167.00	31.670
Consumo Acued. Basico 0 a 16 M3 (Tri. - 11)			-22.536
Subsidio			25.753
SUBTOTAL			

TOTAL MES 25.753

GERENTE GENERAL AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P

TOTAL A PAGAR 44.534

CUDE: fa59cdb304aadc8d4cd56c3067c105f322df9e3a[illegible]d61fea63abec71fb214620395528146b6e3af6039042016b08c6285 - Fecha de Expedición: 2026-03-30 10:12:46
Somos Grandes Contribuyentes según Res. 000200 de 27-Dic-2[illegible]26. Somos Autorretenedores de retefuente según Res. 0547 del 25-Ene-2002. Somos Autorretenedores de ICA según Res. 008 de 22-Ene-1997 - Somos Grandes Contribuyentes según Res. 000200 de 27-Dic-2025. Somos Autorretenedores de retefuente según Res. 0547 del 25-Ene-2002. Somos Autorretenedores de ICA según Res. 008 de 22-Ene-1997 - Decreto 1339 del 30 de agosto de 2024. Vigilada Superservicios. ESP No. Único de registro 1-1300-1000-1. Esta factura presta mérito ejecutivo conforme a las normas vigentes (Derecho Civil y comercial). La reconexión del servicio no autorizada es causal de corte y terminación del contrato (Decreto 302 de 2000, Cap IV, Artículo 28 y 29.5)

VEOLIA AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

Póliza	744230	Mora Al	30-03-2026
		Total	0

VEOLIA AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

Póliza	744230	Periodo	Mar-2026
Factura	00012026A100939026	Total	44.534

CLAVE DE PAGO: 0000002554814[illegible]

(415)7709998014633(8020)0000002554814[illegible](3900)0000044534
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

CADENA S.A. NIT: 890306340-3. e-FACTURA - SYNECTIC TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A.U. CIF A-61.821.526. Aguirre 15 CP

Cartagena de Indias, D.T y C., 16 de abril de 2026

Señores
MARINA CASTRO TORRES
Barrio Nelson Mandela, sector San Bernardo, Manzana A, Lote 17.
Correo: castrotorres@hotmail.com

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN DE OFICIO DE REMISION POR COMPETENCIA**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada al correo de la personería, nos permitimos informarle que la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, a través de la Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, ha remitido formalmente su solicitud, a la entidad competente para que se le brinde una respuesta de fondo, clara y oportuna, conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y la Constitución Nacional.

Estaremos atentos al desarrollo de la respuesta y le informaremos oportunamente cualquier novedad al respecto.

"Tu opinión es muy importante para nosotros. Queremos saber cómo percibes la calidad y transparencia de esta respuesta. Por eso, te invitamos a completar la encuesta en el siguiente link:https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScoImTGBWHg64WoAz2QZAuwFWFmJCaCc8Xod2it5alAqMgnSw/viewform

¡Gracias por ayudarnos a mejorar!"

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Luz Mery chavez
Cargo: Abogado Contratista

Reviso: Jersson David Serrano Niebles
Cargo: Abogado Contratista

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2026	HORA:	PROXIMA REUNION: SIN CONFIRMAR

LUGAR: PERSONERIA

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LUZ MERI CHAVEZ GONZALEZ

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional

OBJETIVO#1 DEL PLAN DE ACCION : ATENDER A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO EL POZÓN, SECTOR NUEVO HORIZONTE, CON OCASIÓN DE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA POR LA QUEMA DE UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN DICHO SECTOR.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
ANTONIA MARIA ARRIETA		JAC	
YUREI SOTO		JAC	
CARMEN LENER MARTINEZ		AFINIA	
YESER MORALES		AFINIA	
SAULO OSPINO		PERSONERIA	
OLGA SALCEDO		SECRETARIA GENERAL	

ORDEN DEL DÍA

1. PRESENTACION
2. DESARROLLO DE LA MESA DE TRABAJO
3. COMPROMISOS

DESARROLLO

PRESENTACION:

una vez iniciada la mesa de trabajo, se presentaron cada uno de los asistentes descritos anteriormente

DESARROLLO MESA DE TRABAJO:

Durante la atención se puso de presente que el sector Nuevo Horizonte cuenta aproximadamente con 1.800 viviendas; sin embargo, la afectación directa derivada de la quema del transformador recae específicamente sobre setenta y cinco (75) viviendas, las cuales se encuentran conectadas o ubicadas en el área de influencia inmediata del transformador dañado.

De igual manera, se informó que se trata de una comunidad eléctricamente normalizada; no obstante, se observa que aproximadamente el 40% de la población usuaria no se encuentra al día en el pago del servicio de energía, circunstancia que incide de manera directa en la sostenibilidad de la prestación del servicio y en las decisiones técnicas y comerciales adoptadas por la empresa prestadora.

Adicionalmente, se expuso que, en zona aledaña a la comunidad, específicamente en inmediaciones de un caño, se encuentran aproximadamente veinticinco (25) viviendas, cuyos ocupantes son denominados por la comunidad como “nuevos moradores”, y que no figuran como usuarios legalmente reconocidos del servicio de energía, toda vez que se encuentran conectados de manera irregular a transformadores mediante cableado no autorizado, sin facturación y sin vínculo formal con la empresa prestadora.

Se indicó igualmente que estas viviendas se encuentran ubicadas en una zona de alto riesgo, razón por la cual la empresa prestadora manifestó que no le es posible adelantar procesos de normalización eléctrica respecto de dichos ocupantes. En el mismo sentido, se informó que el Distrito de Cartagena no los tiene actualmente incorporados

dentro de su plan de acción ni dentro de los instrumentos de planificación urbana correspondientes, en tanto se está a la espera de la modificación respectiva que permita, en su momento, determinar su inclusión dentro de sectores susceptibles de normalización.

En atención a esta problemática, la comunidad acudió ante la Personería Delegada para las Comunidades con el fin de solicitar intervención institucional. Asimismo, hizo presencia la empresa Afinia, la cual presentó una propuesta encaminada a dar manejo a la situación y evitar que continúe la problemática que actualmente afecta a los residentes del sector.

En el desarrollo de la mesa de trabajo, la empresa manifestó, en síntesis, lo siguiente:

Que cada usuario deberá encontrarse al día, por lo menos, con el pago de la factura correspondiente al mes de marzo, como condición mínima para efectos de reconexión o vinculación al nuevo transformador.

Que aquellas personas que no se encuentren legalizadas, pero que estén ubicadas fuera de zona de alto riesgo, deberán acercarse a la empresa prestadora con la documentación correspondiente, a fin de iniciar y tramitar su respectivo proceso de legalización e incorporación formal al servicio.

Que las personas que no paguen o que no cumplan las condiciones establecidas por la empresa no serán conectadas al nuevo transformador.

Durante la reunión, la presidenta del barrio, en compañía del vicepresidente de la Junta de Acción Comunal y de una persona afectada de la comunidad, manifestaron además su preocupación porque, ante la falta del servicio, algunas personas se están conectando provisionalmente a un transformador cercano, situación que podría generar nuevas afectaciones, sobrecargas o riesgos eléctricos para otros usuarios del sector

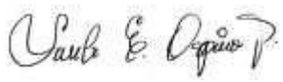
COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha
: La empresa Afinia se compromete a hacer presencia en la comunidad con una de sus asesoras, con el fin de socializar directamente con los residentes la forma en que se llevará a cabo la intervención técnica, el cambio del transformador y las condiciones definidas para la conexión de los usuarios.	AFINIA	
La empresa informó que se procederá al cambio del transformador, dejando expresamente establecido que quien no se encuentre al día en el pago del servicio o no cumpla con las condiciones exigidas, no será conectado al nuevo transformador.	AFINIA	
Se deja constancia de que la comunidad y la empresa quedaron a la espera de que, en horas de la tarde del día de hoy o, en su defecto, mañana en la mañana, se informe a la Personería Delegada para las Comunidades sobre los avances y la ejecución de los compromisos adquiridos.	AFINIA-COMUNIDAD	

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

En este sentido, se concluye la presente mesa de trabajo, dejando constancia de la intervención realizada por la Personería Delegada para las Comunidades como garante de los derechos colectivos y del acompañamiento institucional frente a la problemática expuesta por los habitantes del sector Nuevo Horizonte del barrio El Pozón.

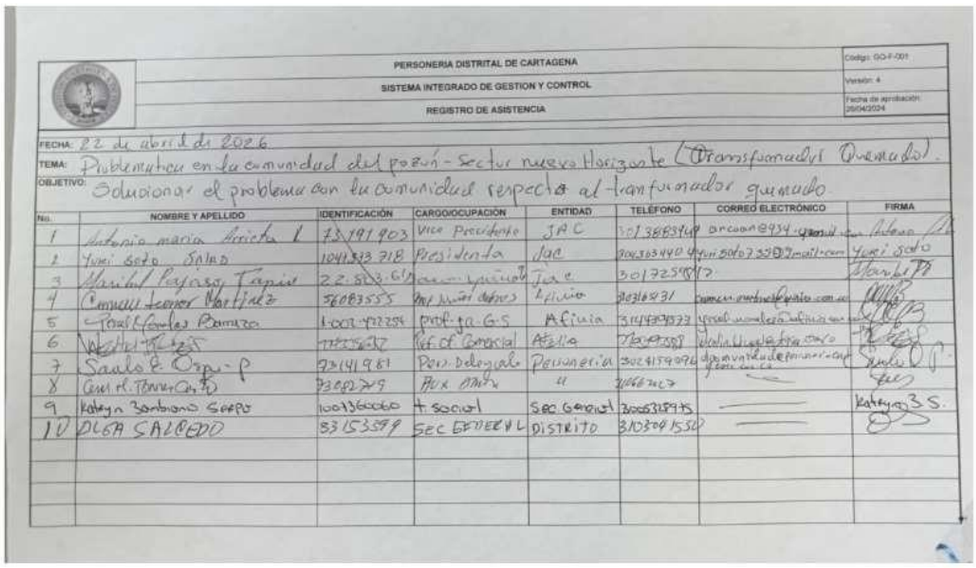
FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: SAULO E. OSPINO

PERSONERO DELEGADO PARA LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

NOMBRE:



PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL
REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: GQ-F-001
Versión: 4
Fecha de aprobación: 25/04/2024

FECHA: 22 de abril de 2026
TEMA: Problematica en la comunidad del pozón - Sector nuevo Horizonte (Transformador Quemado).
OBJETIVO: Solucionar el problema con la comunidad respecto al transformador quemado

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACION	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Antonia maria Arrieta	73.191.903	Vice Presidenta	JAC	3013883949	arcaan8934	
2	Yuri Soto Salas	1041.373.318	Presidenta	Jac	3013834490	yurisoto7330@gmail.com	Yuri Soto
3	Maribel Payares Tapias	22.503.61		Jac	3017259817		
4	Carmen Teresa Martinez	36083555		Afiliada	3013685831		
5	Yesid Montes Romero	1.003.922.294	Prof. ga. G.S	Afiliado	3114893373		
6			Prof. Comercial	Afiliado			
7	Saulo E. Orpa-P	73141981	Pers. Delegado	Personeria	3024179976		
8			Aux. Admva	"			
9	Katyn Barbiano Goppo	1007360060	T. social	Sec General	3006318945		Katyn B S.
10	OLGA SALCEDO	33153599	SEC EJECUTIVA	DISTRITO	3103091550		





FECHA: 24 de abril de 2026	**HORA: 2:00 P.M**	**PROXIMA REUNION*:***

LUGAR:

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LUZ MERI CHAVEZ GONZALEZ

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional

OBJETIVO#1 DEL PLAN DE ACCION: La presente mesa tenía como finalidad que la Administración Distrital, a través de la Oficina Asesora de Servicios Públicos y las dependencias competentes, pudiera brindar explicación, orientación y respuesta institucional frente a la petición formulada por la señora Cristina Fernández Ramos, en relación con las necesidades de la comunidad Colinas de Villa Barraza.

Así mismo, se pretendía aclarar los avances institucionales adelantados frente a dicha comunidad y articular la respuesta administrativa correspondiente, garantizando el derecho de petición y la debida atención de la ciudadana solicitante.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
LIZETT UTRIA		COMUNIDAD	
ALVARO MENESES		COMUNIDAD	
Dr SAULO OSPINO		PERSONERIA	
GINA PORTO		DADIS	
LILIBETH CAMACHO		ACUACAR	
SAMUEL VARGAS		SECRETARIA GENERAL	
OLGA SALCEDO		SECRETARIA GENERAL	
FERNANDO MUÑOZ		SECRETARIA GENERAL	

ORDEN DEL DÍA

1.Presentacion
2.Desarrollo de la reunión
3. Constancias institucionales
4. Decisión adoptada

DESARROLLO

1. En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., siendo la hora indicada, se hicieron presentes funcionarios de la Oficina Asesora de Servicios Públicos del Distrito de Cartagena, así como la Personería Distrital de Cartagena, a través de la Personería Delegada para las Comunidades, en ejercicio de sus funciones de acompañamiento, vigilancia preventiva y garantía de los derechos de la comunidad.

 La reunión fue convocada con el propósito de atender institucionalmente la solicitud elevada por la señora Cristina Fernández Ramos, integrante de la comunidad Colinas de Villa Barraza, relacionada con la articulación interinstitucional para la atención de distintas problemáticas comunitarias, especialmente aquellas vinculadas al acceso al agua potable y demás necesidades sociales expuestas en su comunicación.

2. **Desarrollo de la reunión:**

 Instalada la mesa de trabajo en el lugar señalado, se dejó constancia de que la señora Cristina Fernández Ramos, en calidad de peticionaria y persona directamente convocada para la atención de su solicitud, **no se hizo presente en el espacio institucional.**

 No obstante, lo anterior, al lugar acudieron otras personas pertenecientes a la comunidad y/o integrantes de la Junta de Acción Comunal de Villa Barraza, quienes manifestaron interés en participar en el espacio.

Sin embargo, se precisó que la finalidad específica de la convocatoria era atender y dar respuesta institucional a la petición presentada por la señora Cristina Fernández Ramos, quien no compareció.

Igualmente, se dejó constancia de que con la comunidad y la Junta de Acción Comunal de Colinas de Villa Barraza ya se vienen adelantando mesas de trabajo y espacios previos de articulación institucional, por lo cual, con el fin de no alterar el orden, trazabilidad y metodología que se viene desarrollando con dicha comunidad, se consideró procedente no continuar la reunión bajo un objeto distinto al inicialmente convocado.

En ese sentido, al no encontrarse presente la peticionaria, y teniendo en cuenta que el espacio había sido convocado específicamente para atender su solicitud, se dio por finalizada la mesa de trabajo.

3. Constancias Institucionales:

La Personería Delegada para las Comunidades deja constancia de lo siguiente:

1. Que la señora Cristina Fernández Ramos, peticionaria convocada para la presente mesa de trabajo, no asistió al espacio programado.

2. Que la mesa de trabajo tenía por finalidad brindar explicación y atención institucional frente a la petición elevada por la mencionada ciudadana.

3. Que al espacio acudieron otras personas de la comunidad y/o representantes comunitarios, pero la ausencia de la peticionaria impidió desarrollar el objeto específico de la convocatoria.

4. Que existen antecedentes de mesas de trabajo y articulaciones previas con la Junta de Acción Comunal de Colinas de Villa Barraza, por lo cual se consideró pertinente preservar el orden institucional de dichos espacios.

5. Que la Administración Distrital deberá emitir la respuesta correspondiente a la señora Cristina Fernández Ramos a través del medio de notificación indicado, esto es, mediante correo electrónico o el canal dispuesto para tal efecto, garantizando el derecho fundamental de petición.

6. Que la Personería Distrital de Cartagena, a través de la Delegada para las Comunidades, continuará ejerciendo acompañamiento y vigilancia preventiva sobre las actuaciones institucionales orientadas a la garantía de los derechos de la comunidad.

4. Decisión Adoptada:

Por las razones expuestas, se deja constancia de que la mesa de trabajo fue cerrada por inasistencia de la peticionaria directamente convocada.

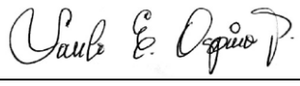
En consecuencia, no se reprogramará una nueva convocatoria con el mismo objeto, sino que la Administración Distrital procederá a remitir la respuesta institucional correspondiente a la señora Cristina Fernández Ramos, a través del correo electrónico o medio autorizado para notificaciones.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha
ejercer acompañamiento y vigilancia preventiva sobre las actuaciones institucionales orientadas a la garantía de los derechos de la comunidad.	Personería	
la Administración Distrital deberá emitir la respuesta correspondiente a la señora Cristina Fernández Ramos a través del medio de notificación indicado	Alcaldía Distrital	

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada la mesa de trabajo, dejando constancia de lo ocurrido para los fines administrativos, comunitarios y de seguimiento institucional correspondientes

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: SAULO E. OSPINO

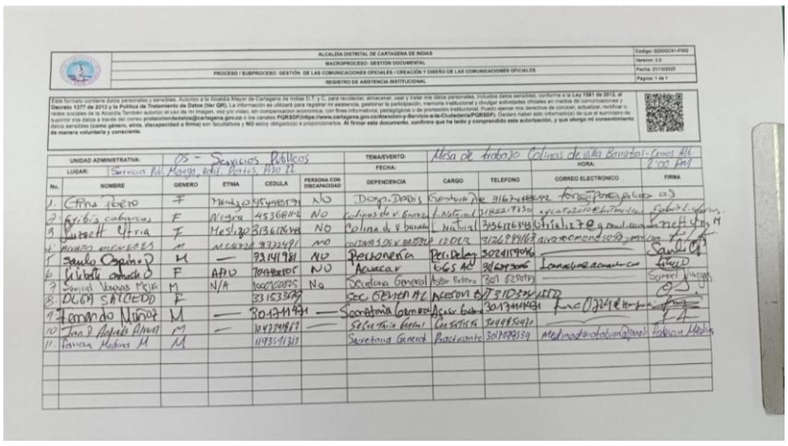
CARGO: Personero Delegado para las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional

NOMBRE:

CARGO:

NOMBRE:

NOMBRE:



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
PROCESO / SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES
REGISTRO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: OS - Servicios Públicos
LUGAR: Terraza Pal Mango, Edif. Portal 2000 PH
TEMA/EVENTO: Mesa de trabajo Colinas de Villa Barrantes - Canal Alc
FECHA:
HORA: 2:00 pm

No.	NOMBRE	GENERO	ETNIA	CEDULA	PERSONA CON DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1.	Ofina Pedro	F		1045760874	NO	Despacho	Secretaria	3116211444		
2.	Ayola Fabricio	F	Negra	45356876	NO	Colinas de V. Barrios	Natural	3146217330		
3.	Lizeth Oria	F	Mestiza	1045763876	NO	Palma de 8 barrios	Natural	3126789167		
4.	[illegible]	M		1045763	NO	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
5.	Saulo Cepeda D	M	—	73161781	NO	Personería	Personero	3024119946		
6.	Isabella [illegible]	F	AFRO	1044880105	NO	Acueducto	Gestor Ambiental	3164073206		
7.	Daniel Vargas Mejia	M	N/A	1047150095	No	Secretaria General	Auxiliar Admtivo	3013829893		
8.	IDEM SALCEDO	F		33153393		Sec. Gobierno	Secretaria	3013444434		
9.	Fernando Nuñez	M	—	8042111491	—	Secretaria General	Asesor Gobierno	3013444434		
10.	Ana D. Alzate Bland	M	—	1047249671	—	Secretaria General	Contratista	3148854412		
11.	Yanina Medina M	M		1143511327		Secretaria General	Practicante	3017898339		



